

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 11/2017
REFERENTE A "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE UPS TRIPPLITE FDE"
DERIVADO DE PROCESO DE LIBRE GESTIÓN No. LG 37/2017

Nosotros: CARLOS MAURICIO GRANADOS, de _____ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o BDES**"; y **JUAN CARLOS FLORES**, de _____ años de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente contrato referente a "**PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 11/2017 REFERENTE A SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE UPS TRIPPLITE FDE**", de conformidad con las cláusulas y disposiciones siguientes:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Que según consta en documento privado otorgado en la ciudad de San Salvador a los trece días del mes de enero del año dos mil diecisiete y autenticado ese mismo día a las once horas y trece minutos ante los oficios notariales de Ana Gabriela Serpas Schmidt, las partes suscribieron Contrato de Servicios **REFERENTE A "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE UPS TRIPPLITE FDE"** a favor del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, cuyo objeto es la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de UPS de acuerdo al detalle que contiene

el contrato relacionado. El plazo de dicho contrato fue contado a partir del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y cuyo monto es de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,132.00)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA), siendo el valor mensual de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** valor que incluye IVA.

SEGUNDA. PRÓRROGA:

Queen base a lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Tres, Ochenta y Tres - A, Ochenta y Tres- B, Ochenta y Seis y Noventa y Dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, las partes convienen en prorrogar el contrato de servicios relacionado en la cláusula primera por un período de **UN AÑO** más, contado a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, por un monto de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,132.00)**, valor que IVA, siendo el valor mensual de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$261.00)**, valor que incluye IVA.

TERCERA. GARANTÍAS:

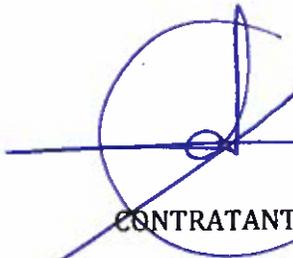
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, el Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes, la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato otorgada en razón del contrato relacionado en la cláusula primera de la presente prórroga, con el fin que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de ésta prórroga. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo de la prórroga de contrato más **NOVENTA DÍAS** calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

CUARTA.DECLARACIÓN ESPECIAL:

Las partes manifestamos que la **PRÓRROGA**, que por medio de este instrumento se realiza al Contrato relacionado en la cláusula primera del presente documento no constituye **NOVACIÓN** alguna, quedando en consecuencia el referido Contrato vigente en los mismos términos, pactos

y condiciones en que fue otorgado, salvo por las modificaciones que por este instrumento se le hacen, por lo que todas las restantes cláusulas del Contrato original QUEDAN VIGENTES y sin alteración alguna.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dieciocho.


CONTRATANTE




CONTRATISTA

DADA DADA Y CIA., S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **MONICA BEATRIS REYES COTO**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: **CARLOS MAURICIO GRANADOS**, de _____ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número _____

_____ y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, que en el curso de este instrumento se denominará "La Institución Contratante o El BDES", cuya personería al final relacionaré; y el señor **JUAN CARLOS FLORES**, de _____ años de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de

Identificación Tributaria

quien en este instrumento denominaré El CONTRATISTA, cuya personería al final relacionaré; y en las calidades en las que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas y obligaciones contenidas en el documento que antecede, documento redactado, fechado y firmado en la ciudad de San Salvador, en esta misma fecha y año, por medio del cual convinieron en celebrar un contrato de **"PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 11/2017, REFERENTE A SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE UPS TRIPPLITE FDE "**, el cual se registrá por las cláusulas contenidas en el anterior documento que literalmente DICEN:

"PRIMERA. ANTECEDENTES: Que según consta en documento privado otorgado en la ciudad de San Salvador a los trece días del mes de enero del año dos mil diecisiete y autenticado ese mismo día a las once horas y trece minutos ante los oficios notariales de Ana Gabriela Serpas Schmidt, las partes suscribieron Contrato de Servicios **REFERENTE A " SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE UPS TRIPPLITE FDE "** a favor del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, cuyo objeto es la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de UPS de acuerdo al detalle que contiene el contrato relacionado. El plazo de dicho contrato fue contado a partir del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y cuyo monto es de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,132.00)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA), siendo el valor mensual de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** valor que incluye IVA.

SEGUNDA. PRÓRROGA: Que en base a lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Tres, Ochenta y Tres - A, Ochenta y Tres- B, Ochenta y Seis y Noventa y Dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, las partes convienen en prorrogar el contrato de servicios relacionado en la cláusula primera por un período de **UN AÑO** más, contado a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, por un monto de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,132.00)**, valor que IVA, siendo el valor mensual de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$261.00)**, valor que incluye IVA.

TERCERA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, el Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes, la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato otorgada en razón del contrato relacionado en la cláusula primera de la presente prórroga, con el fin que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de ésta

prórroga. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo de la prórroga de contrato más NOVENTA DÍAS calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

CUARTA.DECLARACIÓN ESPECIAL: *Las partes manifestamos que la PRÓRROGA, que por medio de este instrumento se realiza al Contrato relacionado en la cláusula primera del presente documento no constituye NOVACIÓN alguna, quedando en consecuencia el referido Contrato vigente en los mismos términos, pactos y condiciones en que fue otorgado, salvo por las modificaciones que por este instrumento se le hacen, por lo que todas las restantes cláusulas del Contrato original QUEDAN VIGENTES y sin alteración alguna. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dieciocho.******Y yo, la suscrita Notario,

DOY FE: I) Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento, son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra y a mi presencia por los comparecientes; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **CARLOS MAURICIO GRANADOS**, por haber tenido a la vista: **A)** El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Boris Emerson Bonilla Villatoro, por la Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, en su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Banco de Desarrollo de El Salvador, a favor del compareciente, en la que consta que está facultado para comparecer, conjunta o separadamente, y de forma indistinta con el resto de apoderados nombrados por el Banco, en nombre y representación del Banco de Desarrollo de El Salvador a celebrar y otorgar actos como el presente, utilizando los recursos del patrimonio especial relacionado, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio con fecha diecisiete de febrero de dos mil quince. En dicha Escritura Pública aparece debidamente legitimada la personería jurídica con que actúa la licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, así como comprobada la existencia legal del Banco al cual representa; y, **B)**Memorándum emitido por la licenciada Gimel Daleth Ramirez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, autorizado por el Director de Gestión del BDES, mediante el cual se autorizó la suscripción del presente contrato, derivado

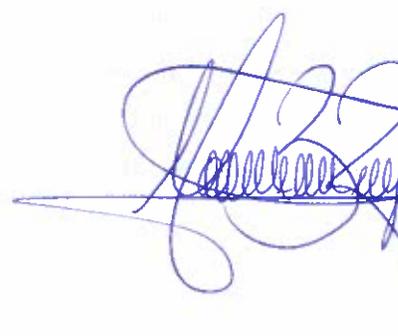
del proceso de Libre Gestión LG-TREINTA Y SIETE/ DOS MIL DIECISIETE, denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE UPS TRIPPLITE FDE". y **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **JUAN CARLOS FLORES**, por haber tenido a la vista: Copia certificada notarialmente del testimonio de la escritura pública de Poder Especial Administrativo otorgado en esta ciudad, a favor del compareciente, por el Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., licenciado Guillermo Ventura Dada Peña, a las diez horas y quince minutos del ocho de mayo del año dos mil diecisiete, ante los oficios del notario Sergio Tulio Meléndez Gonzalez, inscrito en el Registro de Comercio el diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, al número cuarenta y cuatro del libro mil ochocientos dieciséis de Registro de Otros Contratos Mercantiles, siendo el compareciente persona legalmente capaz y estando facultado para otorgar actos como el presente. En dicho poder se encuentra plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad y la personería jurídica del representante legal de la misma. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos folios útiles; y leída que les fue por mí íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, la ratifican y para constancia firman conmigo en dos ejemplares originales de igual tenor y valor. **DOY FE.**



CONTRATANTE



CONTRATISTA



NOTARIO
BEATRIS REYES CORTÉS
REPUBLICA DE EL SALVADOR